

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su preocupación por las modificaciones introducidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro. 70/2023, a la Ley N° 17.565 de "Régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica" y, en particular, a la derogación del artículo 13, acción que habilita la instalación de casas o talleres de ópticas en las farmacias, poniendo en riesgo el rol de las ópticas y el ejercicio de los profesionales ópticos como garantes autorizados para el cuidado de la salud visual de la población; al tiempo que reafirma la vigencia de la Ley Provincial N° 10.726 de "Régimen profesional de ópticos" como legislación que regula la actividad en la provincia de Santa Fe.



## **FUNDAMENTOS**

Señora presidente:

El día 21 de diciembre de 2023 fue oficializado el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro. 70/2023, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Entre el conjunto de reformas normativas que éste establece, incluye, en el marco de las distintas modificaciones planteadas a la Ley Nacional Nro. 17.565 de "Régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica" la derogación de su artículo 13, permitiendo con ello la instalación de casas o talleres de ópticas en las farmacias.

Acompañando la preocupación expresada por representantes del sector, entendemos que tal medida desatiende el reconocimiento de las competencias propias de la especialidad para la cual se formaron las y los profesionales ópticos, atentando no sólo contra el trabajo que llevan adelante sino, además y principalmente, contra la seguridad de las personas que potencialmente pudieran quedar exentas de ser atendidas bajo condiciones y cuidados que garanticen que no sea puesta en riesgo la salud visual.

Si bien nuestra provincia no adhirió a la Ley Nacional Nro. 17.565, es importante advertir públicamente que las desregulaciones promovidas a nivel nacional no contribuyen desde una lógica preventiva a resguardar el bienestar de la población. En este marco, es preciso continuar afirmando el rol sanitario de las ópticas y la necesidad de la atención profesional y ética en los distintos ámbitos que hacen al bienestar integral de los individuos.

Es oportuno aquí, a fin de reforzar tal postura, ratificar la vigencia de la Ley Provincial Nro. 10.726 a la que queda sujeto el ejercicio de la profesión de óptico en todo el territorio santafesino. Esta ley establece, entre otros múltiples aspectos, las diferencias que clasifican el ejercicio profesional legal y autorizado de la actividad, del ejercicio ilegal no



habilitado; fijando a través del Artículo 6, inciso C, la potestad de las autoridades colegiadas para "combatir el ejercicio ilegal de la profesión del óptico en todas sus formas".

Es por ello que convoco desde esta Cámara a pronunciarnos en la defensa de la actividad óptica profesional, reconociendo como los únicos espacios seguros para el ejercicio de la profesión los establecimientos habilitados y controlados para tal fin; respetando la idoneidad de personas formadas para una atención adecuada; encargadas de garantizar la dispensa, el expendio responsables y la seguridad de los productos e insumos de calidad certificada para el cuidado de la salud visual de la sociedad.

Un derecho humano básico como la salud no puede quedar sujeto a ser mercantilizado. Sostenemos la importancia de la salud pública de calidad para garantizarlo y del rol del Estado para resguardar de manera integral el bienestar y la seguridad de la población.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.-

Sergio J. Rojas

**Diputado Provincial**